8.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y dispo-

siciones en vigor sobre esta materia.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martin Diaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares

29947

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Enrique Ventura Esteve modificación en la industria de suministro de agua potable a la urbanización Cala Morell, del término municipal de Ciudadela (Baleares), autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energia de 29 de abril de 1974.

Vista la solicitud presentada por don Enrique Ventura Esteve, de que se modifique la industria de suministro de agua potable a la urbanización Cala Morell, del término municipal de Ciudadela (Baleares), autorizada por Resolución de esta Dirección General de 29 de abril de 1974.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar la modificación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes: arreglo a las condiciones siguientes:

La autorización únicamente es válida para don Enrique Ventura Esteve, siendo intransierible en tanto no se harrque Ventura Esteve, siendo intransierible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.º El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletto Ocial». Il Estado El patrioportio pendrá en conscipion

- partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.
- 3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:
- a) Se instalará un depósito de almacenamiento de 217,05 metros cúbicos de cepacidad. La instalación de este depósito no supondrá aumento de la capacidad de suministro autorizada para el servicio público en la Resolución de esta Dirección General de 29 de abril de 1974.
 b) El presupuesto de ejecución será de 210.000 pesetas.

Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las

4. Se laculta a esa de aplicación del proyecto a introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—El Director genel, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martin Diaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chiloeches nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Chiloeches (Guadalajara). 29948

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chi-

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la De-iegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Chiloeches, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso pondrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos/ dia.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo y por medio de un grupo electrobomba de 7,5 CV. de potencia y a través de una tubería de impulsión de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro se llevará hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red principal de distribución será de fibrocemento, de 150 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 222.844 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autorización

de esta Dirección General.

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las

modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y dispo-

siciones en vigor sobre esta materia.
7.º El Ayuntamiento de Chiloeches deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el in-cumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Murtin Diaz

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

29949

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Vicente Mari Togus por la que se autoriza a don vicente mari no-rres nueva industria de servicio público de summinis-tro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Can Visens des Curreu», del término municipal de Santa Eulalia del Río (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Vicente Marí Torres. Teniendo en cuenta el informe favorabde emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicametne es válida para don Vicente Marí Torres, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenado con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

Capacidad de suministro anual: 20.000 metros cúbicos.

a) Capacidad de suministro anuai: 20.000 metros cusicos.
b) Descripción de las instalaciones: El agua se capatará de un pozo y por medio de un grupo electrobomba de ocho CV. se llevará, mediante una tubería de 100 milímetros de diámetro y 15 metros de longitud, hasta las cisternas móviles. Se prevé